



DJ/ADQ-CV/358/2016.

**Contrato de suministro**, que celebran por una parte, **El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez** y; por la otra el **C. Erick Israel López Moreno**; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **“El organismo”** y **“El proveedor”**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

**Declara “El organismo” que:**

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,”** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco”, de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV.- En la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo celebrada el día 25 veinticinco de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar la compra de frutas y verduras a **“El proveedor”**, exclusivamente a partir del día 01 primero de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis y hasta el día 31 treinta y uno de Julio del año 2016 dos mil dieciséis.

**Declara “El proveedor” que:**

I.- Es una persona física, de nacionalidad mexicana y mayor de edad, para certeza de las partes, en este acto se identifica con credencial para votar número de folio

Página 1 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y el C. Erick Israel López Moreno.



expedida por el Instituto Federal Electoral, originario y vecino del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

III.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1147 un mil ciento cuarenta y siete de la calle Abeja, colonia Mercado de Abastos en el municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

IV.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es:

#### Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA. - OBJETO.** De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio "**El proveedor**" se obliga suministrar a "**El organismo**", frutas y verduras para los Centros de Desarrollo Infantil (CDI'S), los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC'S), los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC'S), el Centro Metropolitano del Adulto Mayor (CEMAM), eventos especiales; así como de todos aquellos Centros que se pongan en operación durante la vigencia del contrato, previa solicitud que por escrito haga "**El organismo**", obligándose "**El proveedor**" a recoger la solicitud de compra en las Oficinas Generales ubicadas en el domicilio señalado en la declaración II) del apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve a "**El organismo**" del presente contrato, los días Jueves de cada semana o un día antes en caso de ser festivo, antes de las 15:00 quince horas, precisamente en la Coordinación de Adquisiciones de "**El organismo**".

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES.** "**El proveedor**" se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad en los productos requeridos y de acuerdo con la lista de frutas y verduras que fue presentada en la Tercera Sesión Ordinaria señalada en la Declaración IV.- del apartado de **DECLARACIONES** misma que agrego como ANEXO 1 y por lo que ve "**El organismo**", de igual forma, se compromete a substituir inmediatamente los productos que sean entregados en mal estado a "**El organismo**".

"**El proveedor**" se compromete a transportar los alimentos altamente perecederos, garantizando la entrega de productos frescos de primera calidad, de lo contrario deberá hacer el cambio del producto en su totalidad al que no cumpla con lo

Página 2 de 5



señalado en la cotización, a más tardar al día siguiente del reporte, cumpliendo con lo que estipula la **Norma Oficial Mexicana 251 (NOM-251)** y la **Ley General de Salud en materia de control sanitario y de actividades**, establecimientos, productos y servicios.

**TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO.** "El organismo" se obliga a pagar a "el proveedor" de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por "El proveedor" con motivo de la venta de frutas y verduras, solicitado por el primeramente mencionado, dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la presentación de las facturas respectivas en el Departamento de Recursos Financieros de "El organismo", tomando en consideración la lista de precios de los productos señalados autorizada en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones, celebrada el día 25 veinticinco de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, hasta por la cantidad de **\$373,589. (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el importe podrá variar (aumentar o disminuir) en base a las necesidades de "El organismo" y en relación a los pedidos semanales solicitados por la Coordinación de Asistencia Alimentaria.

**CUARTA.- SUPERVISIÓN.** "El organismo", a través del personal de la Coordinación de Asistencia Alimentaria que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar en el momento que "El proveedor" entregue las frutas y verduras en el lugar señalado.

Realizará "El proveedor" la entrega de las frutas y verduras los días Lunes y Martes de cada semana en un horario de las 9:00 nueve a las 13:00 trece horas del día en los diferentes Centros de "El organismo" que se le indiquen.

**QUINTA.-"el proveedor"** se compromete a surtir las cantidades y presentaciones de productos que hayan sido solicitadas por "El organismo" con antelación, deslindando de cualquier responsabilidad a este último en caso de que "El proveedor" suministre una cantidad mayor a la solicitada.

**SEXTA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA.** Con el propósito de que "El proveedor" otorgue garantías en la calidad de sus productos, se obliga a depositar en el área de Recursos Financieros, un cheque en calidad de garantía por el valor equivalente al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El proveedor" a favor de "El organismo", comprometiéndose éste último a devolver el cheque a "El proveedor" a la conclusión o terminó del presente, siempre que se haya cumplido con la forma y términos del presente contrato.

Ahora bien en el supuesto de que "El proveedor" incumpla con la forma y términos del presente instrumento, dicho cheque será cobrado por "El organismo" sin necesidad de declaración judicial, para resarcir los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis y concluirá precisamente el día 31 treinta y uno de Abril del año 2016 dos mil dieciséis.



**OCTAVA.- MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "El organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que "El proveedor" le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para él "El organismo" sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.** "El organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

- a) Si "El proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Tanto "El organismo" como "El proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

**DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS



PARTES; EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

Por "El organismo".

Maestra Alicia García Vázquez.  
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "El proveedor".

C. Erick Israel López Moreno.

Testigos

Gerardo José Núñez Murra.  
Director de Administración y Finanzas "El organismo".

LIC. Luis Alberto Castro Rosales.  
Director Jurídico "El organismo".

La presente hoja de firmas forma parte integral del **CONTRATO DE SUMINISTRO DJ/ABQ-CV/358/2016**, suscrito entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco y el **C. ERICK ISRAEL LÓPEZ MORENO** el día 24 veinticuatro de Junio del año 2016 dos mil dieciséis en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.




**ERICK ISRAEL LOPEZ MORENO**  
 R.F.C. LOME-820627-NHI  
 CALLE ABEJA # 1163 MERCADO DE ABASTOS  
 TELS. 36-71-21-74 / 36-71-53-91  
 FAX 36-71-30-12  
 E-MAIL: teddy\_ma2003@yahoo.com

VIGENCIA DE LA COTIZACION DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2016  
 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LE NOTIFICAMOS QUE LOS PRECIOS PRESENTADOS EN ESTA  
 COTIZACION, SON LOS MAS BAJOS DEL MERCADO AL MOMENTO DE LA COTIZACION Y SON ESPECIALES  
 PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JAL.

00000024

No. DE PROVEEDOR P-04003

CANTIDAD	UM	PRODUCTO	PRECIO	TOTAL
80	MANOJO .500 GR	ACELGAS	4.50	360.00
90	KG	AGUACATE HASS	14.00	1,260.00
35	KG	AJO ( DIENTE MEDIANO )	40.00	1,400.00
15	KG	APIO	6.50	97.50
375	KG	BETABEL	8.00	3,000.00
425	PZA (APROX 1 KG)	BROCOLI	8.00	3,400.00
950	KG	CALABACITA ITALIANA	10.00	9,500.00
20	KG	CAMOTE	8.50	170.00
750	KG	CEBOLLA BLANCA ( MEDIANA )	7.00	5,250.00
175	KG	CHAMPIÑON BLANCO ( MEDIANO )	40.00	7,000.00
900	KG	CHAYOTE SIN ESPINAS	9.00	8,100.00
150	KG	CHICHARO EN VAINA	22.00	3,300.00
1.5	KG	CHILE DE ARBOL	25.00	37.50
17.5	KG	CHILE MIRASOL	50.00	875.00
1.5	KG	CHILE PASILLA	50.00	75.00
125	KG	CHILE POBLANO	14.50	1,812.50
1	KG	CHILE SERRANO	15.00	15.00
65	KG	CILANTRO	9.00	585.00
95	PZA (APROX 1 KG)	COL BLANCO	3.50	332.50
550	PZA (APROX 1 KG)	COLIFLOR " LIMPIO SIN HOJA "	11.00	6,050.00
30	KG	DURAZNO	28.00	840.00
75	KG	EJOTE	17.00	1,275.00
160	KG	ELOTE DESGRANADO	26.00	4,160.00
2	KG	EPAZOTE	4.00	8.00
90	MANOJO .500 GR	ESPINACAS	8.50	765.00
850	KG	GUAYABA	11.50	9,775.00
9	KG	GERMINADO DE SOYA	24.00	216.00
10	KG	HIERBABUENA " FRESCA "	5.00	50.00
70	KG	JAMAICA	55.00	3,850.00
1200	KG	JICAMA	6.00	7,200.00
3250	KG	JITOMATE SALADET DE PRIMERA	8.00	26,000.00
425	PZA (APROX .500 GR)	LECHUGA ROMANA	6.00	2,550.00
85	KG	LIMA	10.00	850.00
550	KG	LIMON CON SEMILLA	13.50	7,425.00
45	KG	MAIZ POZOLERO CRUDO "DE PRIMERA"	16.00	720.00
600	KG	MANGO PETACON *	11.00	6,600.00
700	KG	MANZANA GALA	26.00	18,200.00
1000	KG	MANZANA GOLDEN	26.00	26,000.00
1000	KG	MANZANA STARKING	28.00	28,000.00
2500	KG	MELON CHINO O CANTALUP	14.00	35,000.00
450	KG	MELON VALENCIANO	12.00	5,400.00
2100	KG	NARANJA	6.50	13,650.00
150	KG	NOPAL	12.00	1,800.00
TOTAL				252,954.00

hoja 1/2

Abeja No. 1163 C.P. 44530 Mercado de Abastos Guadalajara, Jalisco, México  
 Tels. 3671-5391 3671-2174 Fax. 3671-3012



Lomeri ERICK ISRAEL LOPEZ MORENO  
Distribuidor de Frutas y Verduras

R.F.C. LOME-820627-NH  
CALLE ABEJA # 1163 MERCADO DE ABASTOS  
TELS. 36-71-21-74 / 36-71-53-91  
FAX 36-71-30-12  
E-MAIL teddy\_ma2003@yahoo.com

CONTINUACION ....

44	10	KG	OREGANO " FRESCO "	2.00	20.00
45	1300	KG	PAPA BLANCA	12.50	16,250.00
46	1875	KG	PAPAYA MARADOL	10.00	18,750.00
47	625	KG	PEPINO " AMERICANO "	7.00	4,375.00
48	600	KG	PERA D'ANJOU	29.50	17,700.00
49	10	KG	PEREJIL LACIO FRESCO	5.00	50.00
50	180	KG	PIMIENTO MORRON COLORES	24.00	4,320.00
51	1150	KG	PIÑA	8.50	9,775.00
52	250	KG	PLATANO DOMINICO	13.50	3,375.00
53	30	KG	PLATANO MACHO	11.50	345.00
54	2500	KG	PLATANO TABASCO	10.00	25,000.00
55	30	MANOJOS .500 GR	RABANO CAMBRAY	5.00	150.00
56	1500	KG	SANDIA	6.50	9,750.00
57	50	KG	TAMARINDO " SIN CASCARA "	18.00	900.00
58	300	KG	TOMATE VERDE	12.00	3,600.00
59	175	MANOJOS .500 GR	VERDOLAGAS	5.00	875.00
60	900	KG	ZANAHORIA MEDIANA	6.00	5,400.00
hoja 2/2				TOTAL	120,835.00

00000025

NOTA # 1: El mango y mandarina se pedirán de acuerdo a su temporada.

NOTA # 2: El ajo, los chiles, cilantro, epazote, hierbabuena, jamaica, oregano y perejil, podrán ser pedidos a partir de .100 gr en adelante

NOTA # 3: El tamarindo se necesita en presentación de .500gr o de 1 kg "SIN CASCARA"

**CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

- \* SURTIR EL PEDIDO LOS LUNES DE 8 AM A 1 PM EN TODOS LOS CENTRO.
- \* ES IMPORTANTE QUE SI ALGUN PRDUCTO SE REGRESA O HACE FALTA EN EL PEDIDO SE REPONGA EN UN LAPSO MAXIMO DE 24 HORAS.
- \* SI NO ESTA DE TEMPORADA ALGO SOLICITADO, INFORMAR PREVIAMENTE A NUTRILOGA.

- 1ro. - LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS SERA DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO DEL 2016
- 2do. - ME COMPROMETO A ENTREGAR EN CADA UNO DE LOS CENTROS, CUMPLIENDO CON LOS HORARIOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE COTIZACION.
- 3ro. - LE GARANTIZO LA ENTREGA DE PRODUCTOS FRESCOS DE PRIMERA CALIDAD, DE LO CONTRARIO HACER EL CAMBIO DE LOS VIVERES A MAS TARDAR EL DIA SIGUIENTE DEL REPORTE.
- 4to. - ANEXO CURRICULUM A ESTA COTIZACION.
- 5to. - FORMA DE PACO: CREDITO 15 DIAS